

## UAIP/OIR/149/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Planes de Renderos calle al parque Balboa Kilometro 10 ½ casa Las Neblinas # 189, Panchimalco, a las nueve horas del día dos de octubre del dos mil veinte. Vista la solicitud de

con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones nueve mil quinientos veintiséis quion cinco quien requiere:

## 1. Sobre Tiendas Institucionales

- 1.1 existe algún manual o documento que se haya aprobado para el manejo de las tiendas institucionales, su personal, administración tanto de personal, financiero y de compras de materiales.
- 1.2 Proporcione cómo se maneja el proceso y administración de las tiendas institucionales para los privados de libertad, cantidad de personal que labora, bajo qué tipo de contrato esta, este personal o que modalidad laboral están.
- 1.3 Que productos se comercian en dichas tiendas.
- 1.4 Cantidad en dinero de cuanto es el ingreso neto que se obtiene se las ventas de las tiendas y donde se deposita, quien es el encargado de manejarlo.
- 1.5 Cantidad de ganancias que se obtienen por las ventas de las tiendas.
- 1.6 En que se invierte el dinero de las ganancias de las tiendas institucionales.
- 1.7 Por favor describa la manera, forma, o como Uds. como DGCP hayan nombrado el mecanismo con el que los privados de libertad reciben aportes en dinero para poder comprar en las tiendas institucionales y quienes están autorizados a depositar o envíales dinero.



1.7.1 Describa el mecanismo que utilizan los privados de libertad para poder comprar en las tiendas institucionales, ¿existen mínimos techos de compra?

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit." a", "b", "j", y art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e"," f", "g" y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Articulo 69 enlaces, describiendo en el mismo, donde el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante; se hizo gestión de dicha información a través de memorando UAIP/OIR-301/2020 de fecha 22/09/2020 a Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General De Centros Penales, quien mediante memorando TIU 691/2020 de fecha 30 de septiembre dio respuesta describiendo: Al respecto informo que el día 08 de los corrientes la Fiscalía General de la Republica con oficio numero 2025 (3) 48-2020 realizo registro de prevención de allanamiento, ordenado por el Juzgado Especializado de Instrucción "C" San Salvador.

Por ende, la información de Tiendas Institucionales tiene reservada producto de las diligencias de investigación que ejecuta la FGR.

Y a fin de dar respuesta a la petición de y como lo figura en su solicitud de información en la cual, describe su correo electrónico para recibir notificaciones, se emite respuesta al correo

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según Articulo 133 LPA, de diez días hábiles contados a partir del día



siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Articulo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el oficial de información que haya conocido el asunto y de conformidad con el Articulo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al Artículo 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE. \_

Licda. Iris Yanel Valle de Funes Oficial de Información

IYVF/cg